



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto Interlocutorio N°. **1000.20.09.21.0001 del 18 de enero de 2.021**
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER AVERIGUATORIO”

Radicación: 1000.20.09.20.008.
Indagado: **JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA.**
C. C. N°. 6.247.089.
Director Técnico ante la Administración Central.

Informante: Dr. Jefferson Andrés Núñez Albán - Subcontralor General de Santiago de Cali

Fecha de los Hechos: Octubre 26 de 2.020
Fecha de la Queja: Octubre 29 de 2.020

OBJETO DE LA DECISIÓN

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, obrando conforme a lo establecido en los artículos 2°, 66, 67, 76, 97, 98, 102 y 150 de la Ley 734 de 2.002, el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2.020, el Acuerdo Municipal N° 0160 de 2.005 y el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales de la Contraloría General de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la comunicación recibida mediante correo electrónico contralor@contraloriacali.gov.co en el que la Contralora General de Santiago de Cali, doctora María Fernanda Ayala Zapata remitió a esta dependencia, el oficio N°. 0100.08.01.20.536, con sus respectivos anexos, relacionado con el impedimento declarado por el doctor JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA - Director Técnico de la Dirección Técnica ante la Administración Central, relacionado con la AGEI Regular a la Gestión Fiscal de la Personería Municipal de Santiago de Cali – Vigencia 2.019. (Folios 1 a 11)

A folio 10 del expediente, reposa comunicación N°. 0100.08.01.20.534 del 28 de octubre de 2.020 dirigida por la doctora María Fernanda Ayala Zapata, Contralora General de Santiago de Cali, al doctor Montoya Montoya, en la que le informa que con Resolución N°. 0100.24.02.20.533 del 28 de octubre de 2.020 se declaró fundado el impedimento promovido por este funcionario.

Con fundamento en la información referida, se hace necesario iniciar Indagación Preliminar con el propósito de verificar si el doctor JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA - Director Técnico de la Dirección Técnica ante la Administración Central se encontraba incurso en impedimento para realizar su función, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2.011-CPACA, por remisión del artículo 36 de la Ley 734 de 2.002, y si esa declaratoria se hizo en forma oportuna y conforme a la normativa que para el ejercicio de sus funciones se aplica. Se inicia la actuación con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos, establecer si los mismos son constitutivos de una cualquiera de las conductas previstas en la ley disciplinaria, identificar o individualizar a su presunto autor y determinar si actuó al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, según lo previsto en

la Ley 734 de 2.002.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PRELIMINAR** de Carácter Averiguatorio contra el funcionario Juan Carlos Montoya Montoya - Director Técnico ante la Administración Central, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 6.247.089, servidor público de la Contraloría General de Santiago de Cali, en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, por presunta infracción a las disposiciones previstas en el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2.002, y el artículo 36 de la citada Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2.011 conforme a la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 129 de la Ley 734 de 2.002, se decretan las siguientes pruebas:

- 2.1.** Oficiar al Despacho de la Contralora General de Santiago de Cali para que allegue a la investigación, copia de la Resolución N°. 0100.24.02.20.533 del 28 de octubre de 2.020.
- 2.2.** Oficiar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, remita a esta Dirección, copia de la historia laboral del doctor Juan Carlos Montoya Montoya, Director Técnico ante la Administración Central, en la que consten entre otros documentos, copia de la Resolución de nombramiento, Acta de Posesión, última dirección residencial registrada en su hoja de vida, salario mensual que devengaba en el año 2.020, la relación de las funciones que desempeña, sus antecedentes disciplinarios internos si los tuviere y la dirección de su correo electrónico, tanto institucional como personal, según lo haya registrado ante la entidad.
- 2.3.** Oficiar a la Personería Municipal de Santiago de Cali para que remita a esta Dirección con destino a la presente indagación, copia del manual de funciones del doctor Armando Montoya Montoya, Personero Delegado adscrito al Área de Gestión Tecnológica de esa entidad y copia del acto administrativo con el que se le delegó la función de atender la AGEI Regular a la Gestión Fiscal de la Personería Municipal de Santiago de Cali – Vigencia 2.019 adelantada por la Contraloría General de Santiago de Cali a esa entidad o certificar si esta es función propia de su cargo. Informar además si el mencionado funcionario de la Personería de Santiago de Cali manifestó su impedimento para atender la referida Auditoria; de ser así, remitir además copia de esa comunicación y de los documentos relacionados.

Estos documentos debidamente relacionados deberán ser remitidos al correo electrónico contraloriadisciplinario@gmail.com según lo dispuesto en la Resolución N°. 0100.24.02.20.474 del 30 de septiembre de 2.020.

TERCERO: Atendiendo lo ordenado en la Resolución N°. 0100.24.02.20.478 del 30 de septiembre de 2.020 y en especial, a lo establecido en su artículo 4°, para comunicaciones, intercambio de información, notificaciones y demás actos procesales que interesen a cada uno de los sujetos disciplinables, se tendrá como correo electrónico institucional contraloriadisciplinario@gmail.com.

Para efectos de conocer los actos administrativos, comunicaciones, notificaciones y demás información que interesa a las partes en las diferentes actuaciones procesales, se tendrá como medios: la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, <https://www.contraloriacali.gov.co>, vinculo: CONTROL Y CONTRATACIÓN, seguido-Control Interno Disciplinario, o directamente en el link <https://archivos.contraloriacali.gov.co>.

CUARTO: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2.020, requiérase al doctor Juan Carlos Montoya Montoya para que indique la dirección electrónica en la que recibirá notificaciones, advirtiéndole que en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2.011, salvo que manifieste la imposibilidad de suministrar una dirección de correo electrónico, pudiendo indicar un medio alternativo para facilitar las notificaciones o comunicaciones que se dicten dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-242 de 2.020 de la Corte Constitucional.

QUINTO: Ordenar y practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para esclarecer los hechos que se investigan.

SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2.021).



WILMER GUERRERO PENAGOS
Director Administrativo Control Interno Disciplinario

	Nombre	Carg o	Firma
Proyectó	Angela María Ascencio Agredo	Secretaria Ejecutiva (E)	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			